

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 239.

SECCION 1.ª

Elecciones de Concejales.

En circular de 31 de Mayo de este año hice á V. V. algunas prevenciones dirigidas á que se procediera en toda la provincia respecto á las operaciones electorales para la renovacion por mitad de los individuos de Ayuntamiento con entera sujecion á lo prescrito en la ley de 8 de Enero de 1845 y el reglamento de 16 de Setiembre del mismo año. Sin embargo de que siendo consultados la ley y el reglamento no pueda ofrecerse duda en los procedimientos, para facilitar la ejecucion, y evitar algunos errores en que suele incurrirse, tal vez por no detenerse algunas municipalidades á enterarse de lo establecido; he creido útil hacer las siguientes:

1.ª La copia de la lista general definitivamente rectificada, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento, ha de remitirse el mes de Noviembre al Gobierno político debe estar firmada por el Alcalde y asociados, estendida en papel de tamaño igual al del sellado y redactada segun prescribe el modelo número 1.ª del citado reglamento que se inserta á continuacion.

2.ª La lista electoral definitivamente rectificada firmada por el Alcalde y los asociados debe esponerse al público desde el 30 de este mes hasta el 3 de Noviembre (art. 22 del reglamento.)

3.ª En los distritos municipales que haya de nombrarse mas de un Teniente de Alcalde, ademas de la lista general, se expondrán al público desde el 30 de este mes hasta el 3 de Noviembre listas parciales de los electores y elegibles correspondientes á cada distrito electoral redactadas con arreglo al modelo núm. 2.ª del citado reglamento que tambien se inserta.

4.ª Ademas en las grandes poblaciones se dará á las listas toda la publicidad posible (art. 27 de idem).

5.ª En los pueblos donde haya mas de un distrito electoral en que deban ser nombrados concejales cuidarán los Alcaldes de remitir á todos los presidentes de mesa las dos copias de la lista de que habla el art.

33 del reglamento, citadas en la disposicion 2.ª para los efectos prescritos en él.

6.ª En las municipalidades citadas en la prevencion anterior corresponde elegir en cada distrito electoral tantos concejales como son las vacantes de los que deben ser reemplazados que fueron nombrados respectivamente por ellos, bajo cuyo supuesto cuidarán los Alcaldes de que se publique con la debida anticipacion y sepan ademas los presidentes de las mesas qué número de concejales debe elegirse en cada uno, á fin de que no resulte elegido mayor número y sepan los electores cuántos son los que tienen que nombrar al emitir sus sufragios.

7.ª Las elecciones deben verificarse en las localidades que fueron designadas para la anterior.

8.ª El dia 1.º de Noviembre debe empezar la eleccion en todos los pueblos segun dispone el artículo 39 de la ley.

9.ª El Alcalde, y donde haya mas de un distrito electoral, los Tenientes ó Regidores por su orden deben presidir las elecciones (art. 4.º de la ley).

10. Para la constitucion de las mesas deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 41 de la ley y el 34 del reglamento.

11. Constituidas las mesas empezará la votacion que durará los dias que designa el art. 42 de la ley observándose lo prescrito en los siguientes que tratan de las solemnidades con que debe procederse á la eleccion.

12. Las papeletas que deben entregar los presidentes de las mesas á los electores, y el acta de las elecciones; se estenderán con sujecion á los modelos números 3.ª y 4.ª del reglamento que se inserta tambien á continuacion.

13. Practicado el escrutinio general de que tratan los artículos ya citados se expondrá al público la lista de los elegidos desde el 10 hasta el 15 de Noviembre observándose para la presentacion y el curso de las reclamaciones y escusas que se intenten lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley y el 36, 37 y 38 del reglamento.

14. Los Alcaldes deben remitir á este Gobierno político el 16 de Noviembre precisamente la lista de los elegidos con expresion de los que saben leer y escribir, otra de los concejales correspondientes á la mitad que no se renueva con la misma expresion que los

anteriores los expedientes relativos á las reclamaciones y excusas que se hubieren presentado acompañando estas últimas con su informe, y con cuantos antecedentes juzgue oportunos para su mas acertada resolucion, y si no se ha presentado ninguna reclamacion ni excusa, una certificacion en que asi se acredite, y las actas de la eleccion de que ya se hizo mérito (*articulos 53 de la ley y 37 del reglamento*). Deben estar espuestas al público desde el 16 de Noviembre hasta el 19 ambos inclusive las listas de las reclamaciones y excusas presentadas (*art. 38 del reglamento*).

Lo digo á V. V. para su inteligencia y el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. V. muchos. Santander 18 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madoño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

MODELOS QUE SE CITAN.

MODELO NUMERO 1.

Para las listas de los pueblos que no lleguen á 2000 vecinos ni su poblacion esté diseminada.

Pueblo de

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

LISTA de electores y elegibles para los cargos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

Electores elegibles.

Nombres.	Cuota que pagan por contribuciones generales directas.	Id. por repartimientos para el presupuesto municipal ó provincial.	TOTAL.
N. N.	240 rs.	20 rs.	260 rs.
N. N.	200	18	218
N. N.	150	"	150
N. N.	"	100	100
ect. ect.	60	12	72

Electores no elegibles.

N. N.	"	50	50
N. N.	38	9	47
N. N.	36	8	44
ect. ect.	30	"	30

CAPACIDADES.

Electores no elegibles.

- N. N. . . . Académico de la historia.
- N. N. . . . Idem.
- N. N. . . . Abogado.
- N. N. . . . Idem.
- ect. ect. . . Idem.

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

En los pueblos que lleguen á 2000 vecinos, se aumentará una quinta casilla para espresar las señas de la habitacion de los electores.

En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, tambien se aumentará una quinta casilla para espresar el punto de residencia de cada elector.

MODELO NUMERO 2.

Pueblo de
Distrito de

LISTA de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

Electores elegibles.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

Electores.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

(Advertencia.) Se colocarán por orden alfabético de apellidos.

MODELO NUMERO 3.

Concejales.

- D.
- D.
- D.

El número que corresponda á cada Ayuntamiento, ó á cada distrito municipal si hubiere mas de uno.

MODELO NUMERO 4.

ACTA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

*Provincia de partido de
distrito de . . (donde hubiere mas de uno) pueblode. .*

En la Ciudad, villa ó pueblo de del mes de año de . . . reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento (*donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá:*) En la ciudad, villa ó pueblo de del mes de año de . . . reunida la Junta electoral para la eleccion del número de concejales correspondientes al distrito de . . . en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro secretarios escrutadores, y el Sr. Presidente recibió las papeletas que fué depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió al escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó.

D. N. cincuenta votos.	50
D. N. cuarenta y ocho.	48
D. N. treinta.	30
Ect veinte.	20

(Y asi de mayor á menor.)

Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores,

se pondrá.) Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se espresará en este lugar.

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos, y no estándolo D. N. quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz, todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó escedian del número presijado. Cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado.

- D. N. cincuenta votos. . . 50
- D. N. cuarenta y ocho. . . 48
- D. N. cuarenta y siete. . . 47
- D. N. cuarenta y seis. . . 46

(Ect. asi de mayor á menor.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto del dicho dia.

Fijados antes de las 9 de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el espresado dia anterior: y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

- D. N. cincuenta votos. . . 50
- D. N. cuarenta y nueve. . . 49
- D. N. cuarenta y ocho. . . 48

(Ect. asi de mayor á menor.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

- D. N. cincuenta votos. . . 50
- D. N. cuarenta y nueve. . . 49
- D. N. cuarenta y ocho. . . 48

(Ect. asi de mayor á menor.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones [Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito.] En fé de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde [teniente ó regidor], Presidente.

N. N.

El Secretario escrutador. El Secretario escrutador.

N. N.

N. N.

El Secretario escrutador. El Secretario escrutador.

N. N.

N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . á . . . del mes de . . . año de . . . siendo las diez de mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiere mas de un distrito se añadirá del distrito de . . .) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

- D. N. cincuenta votos. 50
- D. N. cuarenta y nueve. 49
- D. N. cuarenta y ocho. 48

(Ect. asi de mayor á menor.)

Ademas han tenido votos.

- D. N. quince. 15
- D. N. trece. 13
- D. N. siete. 7

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal (donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de...) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde (teniente ó regidor)

N. N.

El Secretario escrutador. El Secretario escrutador.

N. N.

N. N.

El Secretario escrutador. El Secretario escrutador.

N. N.

N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues „Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion.“ A continuacion firmarán el Pre-

sidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se estenderán en el papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres dias de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, vengo en mandar que mientras se reunen las Córtes y resuelven lo conveniente acerca de la enagenacion de los Bienes de Beneficencia, se suspenda la ejecucion de mi Real decreto de 26 de Setiembre último relativo á los expresados bienes.—De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1847.—Francisco Orlando.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 16 de Octubre de 1847.—P. S., Tomás C. Aguero.

IDEM.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda; vengo en resolver que se suspenda la ejecucion de mi Real decreto de 25 de Setiembre último sobre enagenacion de los Bienes de Propios, hasta que reunidas las Córtes puedan ocuparse de este grave asunto.—De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1847.—Francisco Orlando.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Octubre de 1847.—P. S., Tomás C. Aguero.

IDEM.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica la Real orden siguiente.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar que se suspenda la ejecucion de mi Real decreto de 31 de Mayo último relativo al sistema monetario, hasta que reunidas las Córtes acuerden lo que estimen conveniente.—De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1847.—Francisco Orlando.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia del público. Santander 15 de Octubre de 1847.—P. S. Tomás C. Aguero.

DON RAMON DEL ANILLO,

Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Meruelo.

Hago saber: que esta municipalidad en sesion de hoy ha acordado sacar á remate el arriendo de los propios por todo el año próximo de 1848, consistentes en dos casas, la una con destino á taberna y la otra para el

despacho de carne, y cuyo remate será el primero para el dia 25 del corriente mes, el segundo para el dia 3 y el tercero y último para el 14 de Noviembre próximo en su casa de Ayuntamiento, dando principio á las dos de la tarde de cada dia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en aquellos actos y desde ahora en la secretaría del mismo para los que gusten enterarse. Meruelo y Octubre 13 de 1847.—Ramon del Anillo.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don Juan de Igareda, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Don José Benito Gereda, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á Ultramar.

Don Antonio Gomez Torre, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Santillana para trasladarse á la Habana.

Don Angel Antonio Gomez, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Arredondo para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viajes, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 19 de de Octubre 1847.—Pedro Cledera Madueño.

ANUNCIOS.

En el valle de Iguña, pueblo de Arenas se vende una fábrica de harinas construida con toda solidez, tiene cinco piedras que muelen tanto como las que mas de las que se hallan en el rio Vesaya; está rodeada de propiedades en que pueden hacerse las obras de utilidad y ornato que guste su dueño: el almacén confina con el camino real, sin tener que separarse para la carga y descarga, utilidad bien conocida á la que se agrega la ventaja para el despacho de las clases inferiores, por ser la primera que se encuentra en el referido valle. La persona á quien convenga hacerse con esta propiedad, se entenderá con Doña Bernarda Gonzalez de la Reguera, dueña de ella, y vive en dicho lugar de Arenas.



PARA LA HABANA.

Saldrá del 15 al 20 de Noviembre, si el tiempo lo permite la velera fragata PEPITA, al mando de su acreditado capitan D. Andrés Roig, es buque nuevo y por su gran porte proporciona á los pasajeros que deseen ir en él, las mayores comodidades, dándoseles un esmerado trato; para tratar su ajuste podrán dirigirse á sus consignatarios los Sres. Escalera y Sobrino, ó á la Correduría de buques del Sr. D. Juan M. Martinez.

Imprenta y lit. de Martinez.